

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO General de Coordinación que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Colima, que tiene por objeto el apoyo recíproco para fortalecer la capacidad operativa de dicha entidad federativa, estableciendo planes y programas de coordinación relacionados con el Sector Comunicaciones y Transportes, a través de convenios específicos, con el fin de impulsar el federalismo conforme a una nueva manera de concebir el Estado Mexicano.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO GENERAL DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN LO SUCESIVO "LA SCT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL ARQ. PEDRO CERISOLA Y WEBER, CON LA ASISTENCIA DEL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, ARQ. JORGE FERNANDEZ VARELA; SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE, DR. AARON DYCHTER POLTOLAREK; SUBSECRETARIO DE COMUNICACIONES, LIC. JORGE ALVAREZ HOTH; Y LA COORDINADORA GENERAL DE PLANEACION Y CENTROS SCT, DRA. MONICA MARIA DEL ROSARIO BARRERA RIVERA Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL LIC. JESUS SILVERIO CAVAZOS CEBALLOS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. JUAN JOSE SEVILLA SOLORZANO; DEL SECRETARIO DE FINANZAS, ING. HUGO ALEJANDRO VAZQUEZ MONTES; Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, ING. EDUARDO GUTIERREZ NAVARRETE; M.A. Y C.P. LAURA ELENA SALAZAR AVIÑA, CONTRALORA GENERAL, QUE TIENE POR OBJETO EL QUE LAS PARTES SE APOYEN RECIPROCAMENTE PARA FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA DE "EL ESTADO", ESTABLECIENDO PLANES Y PROGRAMAS DE COORDINACION RELACIONADOS CON EL SECTOR COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A TRAVES DE CONVENIOS ESPECIFICOS, CON EL FIN DE IMPULSAR EL FEDERALISMO CONFORME A UNA NUEVA MANERA DE CONCEBIR EL ESTADO MEXICANO; QUIENES SUJETAN EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 26, establece que es obligación del Estado, organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
- II. El Poder Ejecutivo Federal, conforme a la Ley de la materia, está facultado para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el Sistema Nacional de Planeación Democrática y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del Plan Nacional de Desarrollo y los programas de desarrollo que de él deriven. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que coordine, mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concerte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución.
- III. Por otra parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 fracción VII instituye la facultad de la Federación y de los Estados, en los términos de Ley, de poder convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.
- IV. Conforme al artículo 33 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de los estados, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.
- V. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado Libre y Soberano de Colima vigente, tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, y que éstas sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas y proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan. Este Convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

- VI.** Que de acuerdo con el artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Colima, en relación con el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, se faculta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para celebrar dentro de su ámbito de competencia, convenios con el Ejecutivo Federal, para fortalecer la planeación de los programas de gobierno, coordinar con éstos la ejecución de obras, prestación de servicios y en general, de cualquier otro propósito de beneficio colectivo.
- VII.** Este Convenio de Coordinación se celebra en el marco de las atribuciones anteriores y, por medio de él y de sus diversos instrumentos de operación, como son los convenios específicos, acuerdos de coordinación o convenios de concertación en los que tenga verificativo la participación de los particulares interesados además de la Federación, el Estado y, en su caso, los municipios; asimismo, establece las bases de la coordinación que cristalizarán en la actividad conjunta y coordinada del Poder Ejecutivo Federal con el Poder Ejecutivo del Estado para la consecución de las metas y los objetivos nacionales.
- VIII.** La Secretaría de Desarrollo Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el convenio a que se refiere el antecedente V, dictaminó favorablemente el Convenio General de Coordinación que en este acto se suscribe y, verificó su congruencia con lo estipulado en el propio convenio, tal y como se acredita con el oficio número 510.-1238 de fecha 10 de abril de 2006.

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 a 36 y 44 de la Ley de Planeación; y 1, 4 y 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes así como los artículos 58 de la Constitución Política del Estado de Colima; 4, 5, 15, 20, 21, 22 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima y las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Colima vigente y demás preceptos legales aplicables, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- DE "LA SCT"

I.1.- Que es una dependencia de la Administración Pública Federal centralizada, de conformidad con los artículos 1o., 2o., 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuyas atribuciones fundamentales son, de acuerdo a lo dispuesto en el citado artículo 36, formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país, así como promover y, en su caso, organizar la capacitación, investigación y el desarrollo tecnológico en materia de comunicaciones y transportes.

I.2.- Que su representación legal corresponde al Arq. Pedro Cerisola y Weber, en su carácter de Secretario de Comunicaciones y Transportes, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, lo que lo faculta para suscribir el presente Convenio.

I.3.- Que para cumplir con los compromisos que le correspondan en virtud del presente Convenio, cuenta con diversas unidades administrativas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2o. de su Reglamento Interior.

I.4.- Que señala como domicilio para los fines del presente Convenio, el ubicado en el Centro Nacional SCT, avenida Universidad y Xola sin número, colonia Narvarte, código postal 03028, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.- DE "EL ESTADO"

II.1.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Constitución Política del Estado de Colima, es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación y tiene personalidad jurídica propia.

II.2.- Que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado es el Jefe Responsable de la Administración Pública del Estado de Colima, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones para fortalecer la planeación de los programas de gobierno, coordinar éstos con la ejecución de obras, prestación de servicios y en general, de cualquier otro propósito de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente Convenio, con la asistencia de los titulares de las dependencias estatales señaladas en el proemio, quienes comparecen por razón de su competencia, con la participación de las entidades de la Administración Pública Descentralizada y la Contraloría General, quienes comparecen por virtud de su objeto y cometidos, respectivamente.

II.3.- Que por así convenir a los intereses del orden público, ha decidido coordinar esfuerzos conjuntamente con "LA SCT" mediante la suscripción del presente Convenio con el afán de fortalecer la capacidad operativa de "EL ESTADO", estableciendo planes y programas de coordinación relacionados con el Sector Comunicaciones y Transportes.

II.4.- Que para la consecución de los objetivos propuestos se coordinará con "LA SCT" para la planeación, investigación, asesoría y desarrollo científico y tecnológico, para llevar a cabo diversos proyectos y programas estatales relacionados con los fines de actuación de "LA SCT".

II.5. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el Palacio de Gobierno de Colima, ubicado en la esquina que forman las calles Hidalgo y Reforma en la ciudad de Colima.

III.- DECLARAN LAS PARTES

Que atendiendo a los objetivos y funciones que les corresponden, consideran de mutuo beneficio convenir la coordinación e instrumentación de proyectos de investigación, asesoría y desarrollo de infraestructura y servicios, relacionados con el Sector Comunicaciones y Transportes, por lo que reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, están de acuerdo en celebrarlo de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

Capítulo Primero

Del Objeto y Alcance del Convenio

PRIMERA.- Este convenio general tiene por objeto el que las partes se apoyen recíprocamente para fortalecer la capacidad operativa del Estado, estableciendo planes y programas de coordinación relacionados con el Sector Comunicaciones y Transportes, a través de convenios específicos. Lo anterior, a efecto de impulsar el federalismo conforme a una nueva manera de concebir el Estado Mexicano.

SEGUNDA.- Para la consecución del objeto del presente instrumento, las partes acuerdan formular e instrumentar los planes y programas de coordinación cuyas materias de manera enunciativa y no limitativa a continuación se indican:

- 1. Planeación estratégica de desarrollo del Sector en el Estado.** Con un enfoque prospectivo y regional, para las comunicaciones, y para los diversos modos de transporte atendiendo a la logística intermodal, seguridad, sustentabilidad y alternativas de financiamiento.
- 2. Programa carretero estatal.** Con el propósito de armonizar criterios, identificar las obras de infraestructura carretera que coadyuven al desarrollo del Estado, estableciendo prioridades en función de las necesidades y de los recursos disponibles federales y estatales, tanto de los que se deriven de la promoción conjunta como de los de participación de otras fuentes de inversión.
- 3. Programa de caminos rurales.** Particularmente aquellos que utilizan recursos federales incluido el Programa de Empleo Temporal, con el objeto de analizar la mejor manera de invertirlos, conjuntamente con el Estado y los municipios, así como de plantear alternativas para su desarrollo.
- 4. Homologación o armonización legislativa.** En materia de autotransporte para incrementar los índices de seguridad del usuario, evitar la competencia desleal y brindar mejores servicios.
- 5. Desarrollo de las telecomunicaciones.** Para agilizar la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, así como para homologar las normas de construcción y de instalación de infraestructura alámbrica e inalámbrica, incluyendo la definición conjunta de proyectos de carácter social tales como la telefonía rural.
- 6. Proyecto e-México.** Participando de manera conjunta en su impulso y desarrollo con vistas a aprovechar su potencial en beneficio del Estado.
- 7. Programa de difusión.** Divulgación conjunta del valor patrimonial de la infraestructura para promover su apreciación positiva por la sociedad y, promover una cultura de su conservación y de participación activa en su desarrollo.

8. **Investigación y capacitación.** Para favorecer la ingeniería conceptual, el desarrollo tecnológico, la integración de bases de datos y redes digitales, la actualización de conocimientos y el desarrollo de capacidades en el marco de una nueva cultura laboral y de servicio civil.
9. **Seguridad en el transporte.** Incrementar la seguridad en los diferentes modos de transporte, a través de diagnósticos conjuntos sobre temas como el mantenimiento óptimo de las condiciones de los vehículos, la adquisición de seguros y el desarrollo de una cultura de seguridad vial, entre otros.
10. **Programa ferroviario.** Identificar las mejores opciones de interconexiones estatales para desarrollar un sistema de transporte ferroviario que satisfaga las necesidades de movilización tanto de carga como de pasajeros, generadas por el crecimiento de los núcleos de población. Asimismo, establecer los criterios y normas que deben regir sobre la circulación ferroviaria dentro de las áreas urbanas y rurales.
11. **Transportación aérea.** Definir los criterios sobre los cuales deban satisfacerse las necesidades de crecimiento de la transportación aérea, tanto en su aspecto de pasaje como de carga, para poder desarrollar de manera planeada el crecimiento de ese sector.

Capítulo Segundo

Compromisos de las partes

TERCERA.- Para la realización del objeto de este Convenio, las partes se comprometen a:

I.- “LA SCT”:

- a. Destinar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la formulación de los convenios específicos, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia, y para la realización de las acciones a su cargo en los convenios específicos en apego a sus atribuciones.
- b. Ajustarse a las decisiones y tiempos adoptados por los grupos de trabajo y de seguimiento, integrados por ésta y por “EL ESTADO”, a fin de que la programación, ejecución y evaluación de las acciones derivadas del presente Convenio se concreten con la calidad y oportunidad que ameritan, y en términos de los compromisos asumidos por ésta en los convenios específicos que en el caso se suscriban.
- c. Proporcionar el acceso directo y oportuno a la información técnica que requiera “EL ESTADO”, relacionada con la ejecución de los trabajos, planes, programas y proyectos derivados del presente instrumento y de los convenios específicos suscritos con motivo del mismo.
- d. Apoyar la realización de estudios relacionados con los diversos modos del transporte.
- e. Brindar asesoría técnica y capacitación a través del servicio civil de los Centros SCT y del Instituto Mexicano del Transporte.
- f. Promover la participación de otros sectores del Gobierno Federal y de gobiernos estatales en los planes, programas y proyectos del sector de alcance local y/o regional.
- g. Recabar de las autoridades competentes, en términos de la normatividad aplicable, las autorizaciones necesarias para la formulación, formalización, cumplimentación y ejecución del objeto del presente instrumento y de los convenios específicos que deriven del mismo.

II.- “EL ESTADO”:

- a. Destinar conforme a la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal de que se trate, los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la realización de las actividades que sean a su cargo conforme al presente instrumento y de las que sean objeto de los convenios específicos que deriven del mismo, cumpliendo para ello con la normatividad aplicable.
- b. Ajustarse a las decisiones y tiempos adoptados por los grupos de trabajo y de seguimiento, integrados por éste y por “LA SCT”, a fin de que la programación, ejecución y evaluación de las acciones derivadas del presente Convenio se concreten con la calidad y oportunidad que ameritan.
- c. Facilitar la comunicación con los municipios, a fin de integrarlos a diversos programas y proyectos relacionados con el Sector Comunicaciones y Transportes.
- d. Promover la participación de inversionistas privados en el financiamiento de obras de interés común de conformidad con la normatividad aplicable.

- e. Impulsar las reformas legales necesarias para facilitar y garantizar el desarrollo de los planes, programas, proyectos y convenios específicos que se deriven de este Convenio.
- f. Promover la participación de otros gobiernos estatales en los planes, programas y proyectos del sector de alcance regional.
- g. Proporcionar el acceso directo y oportuno a la información técnica que requiera "LA SCT", relacionada con la ejecución de los trabajos, planes, programas y proyectos derivados del Convenio.

Capítulo Tercero

Consideraciones Generales

CUARTA.- CONVENIOS ESPECIFICOS. Las partes están de acuerdo en concertar convenios específicos para la formulación de los planes y programas de coordinación relacionados con el Sector Comunicaciones y Transportes, en los cuales se precisarán los objetivos, alcances, resultados esperados, calendarios de actividades, vigencia, personal involucrado y responsables por cada una de las partes, presupuesto, fuentes y forma de financiamiento, así como los derechos y obligaciones contraídos por las partes. Una vez formalizados, éstos convenios específicos formarán parte integral del presente instrumento.

Los convenios específicos se celebrarán conforme a lo establecido en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Colima vigente y en atención a las disposiciones del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y del Presupuesto de Egresos del Estado de Colima, respectivamente, y demás disposiciones aplicables.

QUINTA.- COORDINADORES RESPONSABLES. Para la supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, "LA SCT", designa como coordinador responsable a la Dra. Mónica María del Rosario Barrera Rivera, Coordinadora General de Planeación y Centros SCT.

Por su parte "EL ESTADO" nombra como coordinador responsable al Ing. Eduardo Gutiérrez Navarrete, Secretario de Desarrollo Urbano.

El coordinador responsable por cada una de las partes será el representante institucional por medio del cual deberán de canalizarse todas las comunicaciones oficiales, para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos. En caso de que una de las partes decida cambio de coordinador responsable, deberá notificarlo por escrito a la otra parte en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a dicho evento.

SEXTA.- GRUPOS DE TRABAJO Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo de los compromisos derivados de este Convenio, las partes integrarán grupos de trabajo y de seguimiento de compromisos, formados por igual número de personas, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a los planes y programas y evaluar sus resultados;
- d) Informar oportunamente a los coordinadores responsables acerca de la situación que guarda el desarrollo de los planes y programas, y
- e) Las demás que acuerden las partes y que sean necesarias para lograr los objetivos del presente instrumento y de los convenios específicos.

SEPTIMA.- SEGUIMIENTO Y EVALUACION. Para el seguimiento y evaluación de los resultados de la coordinación objeto del presente Convenio, los grupos de trabajo y de seguimiento se reunirán con la periodicidad que señale el calendario que para tal efecto fijen.

OCTAVA.- DE LOS GASTOS. Las partes convienen en que las erogaciones necesarias para el cumplimiento del presente instrumento, serán cubiertas de acuerdo a lo establecido por las partes en los convenios específicos que para tal efecto y por escrito celebren. Se realizarán, de ser necesario, gestiones para conseguir financiamiento de terceros.

Las erogaciones a que se refiere esta cláusula y la Tercera numeral I letra a), quedarán condicionados a la disponibilidad presupuestal y autorizaciones que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el ejercicio fiscal de que se trate. De igual forma, las erogaciones citadas en el numeral II de la citada cláusula estarán condicionadas a la disponibilidad presupuestal con que cuente "EL ESTADO".

NOVENA.- RELACIONES LABORALES. Las partes convienen en que el personal designado por ellas para la ejecución del presente instrumento y de los convenios específicos derivados del mismo, se entenderá exclusivamente relacionado en lo laboral con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrá considerárselas mutuamente como "patrón sustituto" respecto de dicho personal.

DECIMA.- CONFIDENCIALIDAD. Ambas partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información de interés comercial, técnica y financiera que sea intercambiada o proporcionada señalando expresamente su carácter confidencial con motivo de la ejecución del presente instrumento y de los convenios específicos que deriven del mismo, por lo que no podrán proporcionarla a terceros ajenos a las partes, salvo aquella información que deban proporcionar en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y a la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, respectivamente.

DECIMA PRIMERA.- DIFUSION. Las partes convienen en hacer pública la información de los procesos de programación, presupuesto, ejecución y evaluación de los programas relativos a los programas motivo del presente Convenio, en términos de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, respectivamente.

Capítulo Cuarto

Consideraciones Finales

DECIMA SEGUNDA.- “LA SCT” y “EL ESTADO” realizarán las acciones necesarias para cumplir los compromisos pactados en este Convenio, así como en los convenios específicos que de él deriven. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la parte que se encuentre en estos supuestos quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la otra, en un plazo que no exceda de 15 días naturales.

DECIMA TERCERA.- Cuando el incumplimiento del presente Convenio, o de los convenios específicos, sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos y demás autoridades a quienes compete realizar las acciones previstas en dichos instrumentos, las partes procederán a comunicar los hechos a las autoridades federales o locales que resulten competentes, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que hubieren incurrido y se apliquen las sanciones que conforme a derecho procedan.

DECIMA CUARTA.- “LA SCT” y “EL ESTADO”, a través de sus respectivas áreas administrativas, operarán los recursos destinados a los programas, garantizando que los mismos se canalicen a sus objetivos. El incumplimiento de esta obligación se sancionará en términos de los ordenamientos legales correspondientes.

DECIMA QUINTA.- Serán causas de inobservancia del presente Convenio, cualesquier incumplimiento que se dé a sus estipulaciones.

DECIMA SEXTA.- VIGENCIA. Las partes están de acuerdo en que el presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y, tendrá una duración hasta el 30 de noviembre del año dos mil seis, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de “EL ESTADO”, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la vigencia de los convenios específicos derivados de éste que se encuentren en operación.

DECIMA SEPTIMA.- TERMINACION ANTICIPADA. Las actividades y compromisos objeto del presente instrumento podrán darse por terminados antes de la conclusión de la vigencia del mismo por mutuo acuerdo escrito de las partes, en el entendido de que ello es sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos, mismos que se sujetarán a las estipulaciones y lineamientos establecidos en los propios convenios y a la normatividad vigente en la materia.

DECIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de las partes. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Organismo de Difusión de “EL ESTADO” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA NOVENA.- VERIFICACION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO. Se dará la intervención correspondiente a la Secretaría de la Función Pública y a la Contraloría Interna del Gobierno del Estado para los efectos de la verificación, ejecución y seguimiento de este instrumento y de los convenios específicos, en el ámbito de su respectiva competencia.

VIGESIMA.- JURISDICCION. Ambas partes convienen en que para las controversias que se susciten con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento, así como de los convenios específicos que de él deriven, serán resueltas conforme a las previsiones del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Colima vigente.

En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio, las mismas se sujetarán a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

Leído que les fue a las partes el presente instrumento, y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en cuatro tantos al margen y al calce, en la ciudad de Colima, Colima, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil seis.- Por la SCT: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber.**- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Jorge Fernández Varela.**- Rúbrica.- El Subsecretario de Transporte, **Aarón Dychter Poltolarek.**- Rúbrica.- El Subsecretario de Comunicaciones, **Jorge Alvarez Hoth.**- Rúbrica.- La Coordinadora General de Planeación y Centros SCT, **Mónica María del Rosario Barrera Rivera.**- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Colima, **Jesús Silverio Cavazos Ceballos.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Juan José Sevilla Solórzano.**- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Hugo Alejandro Vázquez Montes.**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano, **Eduardo Gutiérrez Navarrete.**- Rúbrica.- La Contralora General, **Laura Elena Salazar Aviña.**- Rúbrica.

CONVOCATORIA para obtener acreditación y aprobación de unidades de verificación de emisiones contaminantes que generan los vehículos de autotransporte en donde se aplicarán las normas oficiales mexicanas en materia de emisiones contaminantes emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales NOM-041-SEMARNAT-1999, NOM-045-SEMARNAT-1996, NOM-047-SEMARNAT-1999 y NOM-077-SEMARNAT-1995.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Dirección General de Autotransporte Federal.

CONVOCATORIA PARA OBTENER ACREDITACION Y APROBACION DE UNIDADES DE VERIFICACION DE EMISIONES CONTAMINANTES QUE GENERAN LOS VEHICULOS DE AUTOTRANSPORTE EN DONDE SE APLICARAN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA DE EMISIONES CONTAMINANTES EMITIDAS POR LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT); NOM-041-SEMARNAT-1999, NOM-045-SEMARNAT-1996, NOM-047-SEMARNAT-1999, NOM-077-SEMARNAT-1995.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Subsecretaría de Transporte y de la Dirección General de Autotransporte Federal, con fundamento en los Artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., fracción II incisos e) y f), 3o., fracciones I, IV, IV-A, XI, XV-A, XVII y XVIII; 38, fracciones V, VI, 68 al 70, 70-B, 70-C, 71, 74, 84 al 87, 118 y 119 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 70 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 74 fracciones I, II y V, 75, 76, 78, 79, 87 y 88 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 8o., 31 al 40 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 7o. fracción XIV, 8o. y 9o. del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; 19 fracciones IV, XV y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., y

CONSIDERANDO

Que los vehículos en circulación generan emisiones de humo o gases a la atmósfera, que pueden variar en función de las características de los motores y combustible utilizado, y de otros factores derivados de su operación como son; el desajuste de la alimentación del combustible al motor, la altitud, la falta de mantenimiento preventivo y correctivo del motor, entre otros, que es necesario verificar y controlar sus emisiones, para que no excedan los límites permisibles a fin de preservar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente;

Que de conformidad con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes verificar que las emisiones contaminantes de los vehículos con placas federales no rebasen los niveles máximos permisibles que establecen las normas oficiales mexicanas, a través de los Centros de Verificación que ésta autorice;

Que para verificar estas emisiones la Secretaría autorizó la operación de Centros Móviles de Verificación de Emisiones Contaminantes, cuya supervisión resulta compleja y por lo tanto se han detectado desviaciones que dan como resultado vehículos en circulación fuera de Norma;

Que los certificados y calcomanías de baja emisión de contaminantes otorgados por los Verificentros autorizados por los Gobiernos del Estado de México y Distrito Federal, son reconocidos por esta Secretaría, para el trámite de alta de unidades, otorgamiento y revalidación de permisos o canje de placas de vehículos destinados al servicio de autotransporte federal o transporte privado que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal, de conformidad con los Lineamientos que establecen las reglas a las cuales se sujeta el reconocimiento por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de los Certificados y Calcomanías expedidos por los Verificentros autorizados por los Gobiernos del Distrito Federal y Estado de México, publicados el 30 de octubre de 1998 en el Diario Oficial de la Federación, y

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes conjuntamente con la Entidad Mexicana de Acreditación deben garantizar que la evaluación de la conformidad de normas oficiales mexicanas de Transporte Terrestre, se realicen con transparencia y calidad de conformidad con lo que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, hemos tenido a bien expedir la siguiente:

CONVOCATORIA

Se convoca a todas las personas físicas o morales interesadas en obtener la acreditación y aprobación como Unidad de Verificación tipo A, tipo B o tipo C, con el objeto de que en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y los Reglamentos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y de Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y para la Prevención y Control de la Contaminación Generada por los Vehículos Automotores que Circulan por el Distrito Federal y los Municipios de su Zona Conurbada, así como en la Norma Mexicana NMX-EC-17020-IMNC-2000, Criterios Generales para la Operación de varios Tipos de Unidades (Organismos) que Desarrollan la Verificación (inspección), para que efectúen la revisión semestralmente a los vehículos en sus niveles máximos permisibles de emisiones contaminantes aplicando las normas oficiales mexicanas: NOM-041-SEMARNAT-1999, NOM-045-SEMARNAT-1996, NOM-047-SEMARNAT-1999, NOM-077-SEMARNAT-1995, emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) o las que las sustituyan, relacionadas con el autotransporte.

LOS TIPOS DE UNIDADES DE VERIFICACION SON LAS SIGUIENTES:

UNIDAD DE VERIFICACION TIPO "A"

Esta Unidad de Verificación debe proveer servicios "de tercera parte" y cumplir con los siguientes criterios:

- Debe ser independiente de las partes involucradas.
- La Unidad de Verificación y su personal responsable para efectuar la verificación no debe ser diseñador, fabricante, proveedor, instalador, comprador, propietario, usuario o proveedor de mantenimiento a los elementos que verifican (inspeccionan), ni ser representante autorizado de cualquiera de las partes.
- La Unidad de Verificación y su personal no deben involucrarse en cualquier actividad que puede crear conflicto con su independencia de juicio e integridad con relación a sus actividades de verificación (Inspección).
- Deben, en particular, no involucrarse directamente en la provisión, instalación, uso o mantenimiento de los elementos verificados o de elementos similares de la competencia.
- Todas las partes interesadas deben tener acceso a los servicios de la Unidad de Verificación.
- No deben existir condiciones indebidas de financiamiento o de otra índole.
- Los procedimientos bajo los cuales opera la unidad deben administrarse de manera no discriminatoria.

UNIDAD DE VERIFICACION TIPO "B"

Esta Unidad de Verificación forma parte separada e identificable de una organización involucrada en el diseño, manufactura, provisión, uso o mantenimiento de los artículos que verifica y que se ha establecido para proveer servicios de verificación a la propia organización a la que pertenece o de un mismo Coordinador Fiscal:

- Se debe establecer una separación clara de las responsabilidades del personal de verificación de aquellas del personal empleado para otras funciones, mediante identificación organizacional y los métodos de informe de la Unidad de Verificación dentro de la matriz de la organización.

- La Unidad de Verificación y su personal no debe involucrarse en cualquier actividad que pueda entrar en conflicto con su independencia de juicio e integridad con relación a sus actividades de verificación. En particular deben evitar involucrarse directamente en el diseño, fabricación, provisión, instalación, uso o mantenimiento de los elementos verificados, o de elementos similares de la competencia.
- Los servicios de verificación deben proveerse únicamente a la organización de la cual la Unidad de Verificación forma parte.

UNIDAD DE VERIFICACION TIPO “C”

Esta Unidad de Verificación que está involucrada en el diseño, manufactura, provisión, instalación uso o reciclamientos de los artículos que verifica o de artículos similares competidores y puede proveer los servicios de verificación a otras partes que no sean de la organización a la que pertenecen y deben cumplir con los siguientes criterios:

- La Unidad de Verificación debe proveer salvaguardas dentro de la organización para asegurar la adecuada segregación de las relaciones y de las responsabilidades delegadas en la provisión de los servicios de verificación por la organización y/o los procedimientos documentados.

REQUISITOS

Para la acreditación y aprobación de una Unidad de Verificación tipo “A”, “B” o “C” se deberá cumplir con los requisitos que a continuación se señalan:

1. Presentar solicitud de acreditación, cuyo formato estará disponible en las oficinas de la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., en lo sucesivo “La Entidad”, ubicadas en la calle Manuel María Contreras número 133, piso 2, colonia Cuauhtémoc, código postal 06597, México, D.F., a partir de la fecha de la publicación de la presente Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.
2. Realizar el pago del 100% (cien por ciento) del costo de la acreditación, el cual se puede verificar en los listados de precios del servicio de acreditación vigentes de “La Entidad”.
3. Demostrar que se está legalmente constituido conforme a las leyes mexicanas y que dentro de su objeto social se encuentra establecida la verificación de normas oficiales mexicanas, normas mexicanas relacionadas con el autotransporte.

Como requisito de aprobación se debe acreditar un capital social por un monto de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), el cual garantice la prestación de los servicios. Para ello se deberá presentar copia certificada de la escritura constitutiva o de la documentación que acredite su existencia legal y que se cuenta con el capital social señalado.

4. Presentar copia de la cédula de identificación fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
5. Presentar documento mediante el cual se acredite la personalidad jurídica y las facultades del representante legal.
6. Presentar copia del Manual de Aseguramiento de la Calidad y del Manual de Procedimientos, guías de verificación, instructivos y formatos que se usarán para la prestación de los servicios de la verificación. Estos manuales deberán integrarse según lo establecido en la Norma Mexicana NMX-EC-17020-IMNC-2000 Criterios Generales para la Operación de varios Tipos de Unidades (Organismos) que Desarrollan la Verificación (inspección), así como estar enfocados a los métodos y procedimientos conforme a los cuales se aplicarán las normas oficiales mexicanas: NOM-041-SEMARNAT-1999, NOM-045-SEMARNAT-1996, NOM-047-SEMARNAT-1999, NOM-077-SEMARNAT-1995 emitidas por la SEMARNAT o las que las sustituyan, correspondiente a la acreditación.
7. Presentar una descripción detallada de la estructura de la organización del solicitante incluyendo el organigrama, la descripción de puestos, las responsabilidades del personal técnico que llevará a cabo las labores de verificación y los mecanismos de supervisión del mismo. Incluyendo su currícula y evidencia objetiva, de que cuenta con capacitación técnica y experiencia adecuada en las siguientes materias:
 - a. Mecánica automotriz.
 - b. Mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos.
 - c. Equipo electrónico o electrónico para uso automotriz.
 - d. Procesos de verificación de emisiones contaminantes.
 - e. Normatividad ecológica.

Dentro de su estructura debe contar con un gerente técnico que supervise al personal técnico y un gerente sustituto que supla al primero durante su ausencia. El gerente técnico responsable deberá contar con nivel de bachillerato técnico terminado y el gerente sustituto con capacitación técnica en el área automotriz, lo que se deberá acreditar mediante constancias o diplomas que avalen sus conocimientos.

8. Presentar carta suscrita por el representante legal del solicitante, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, que se abstendrá de realizar actos de verificación cuando pudiera existir conflicto de intereses.
9. Presentar copia de los contratos de trabajo o de prestación de servicios suscritos con el personal técnico que realizará las funciones de verificación.
10. Presentar escrito firmado por el representante legal del solicitante, mediante el cual manifieste el compromiso de salvaguardar la confidencialidad de la información a la que se tenga acceso en el desempeño de las actividades de verificación, debiendo señalar el procedimiento que se utilizará para efectos de que el personal de la Unidad de Verificación salvaguarde la confidencialidad e imparcialidad de sus dictámenes.
11. Presentar carta firmada por el representante legal del solicitante, mediante la cual se responsabilice por las actividades de verificación de su personal técnico y por los dictámenes técnicos que emita como resultado de sus labores de verificación y, en su caso, describir en forma detallada cualquier otro servicio que el solicitante ofrece como parte de su servicio de verificación y cualquiera otros no relacionados con los campos para los cuales solicita su acreditación.
12. Presentar procedimiento y programa de capacitación para el personal técnico que realizará funciones de verificación. Dicho programa debe incorporar cursos en materias relacionadas con las Normas a verificar, así como con los procedimientos de evaluación de la conformidad correspondiente y con sistemas de aseguramiento de calidad. Los cursos deben ser impartidos por instituciones de enseñanza superior, colegios de profesionistas oficialmente reconocidos o instituciones de capacitación con registros de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
13. Demostrar que cuenta con las instalaciones adecuadas para satisfacer las necesidades asociadas a los servicios de verificación.

Es requisito de aprobación que el aspirante presente a la SCT un plano de conjunto arquitectónico, debidamente acotado, que muestre las características y dimensiones del terreno y de cada una de las áreas de trabajo, incluyendo estaciones de inspección y prueba de vehículos, oficinas, espacio para maniobras y estacionamiento de vehículos, croquis de localización y ubicación, características del acceso principal (dimensiones), con el nombre de la calle o avenidas que lo circunden, así como una descripción de los usos de los predios colindantes.

Las Unidades de Verificación deben contar con una superficie de terreno no menor de 900 m². Las empresas de autotransporte federal y de transporte privado, podrán acreditar la superficie solicitada con sus patios de maniobras, talleres o áreas generales de servicio.

Tomando en cuenta las características geométricas del terreno y de los accesos, previa evaluación, se podrán acreditar instalaciones cuya superficie de terreno sean hasta un 10% menor de lo estipulado en el párrafo anterior. Asimismo, se debe analizar el tránsito vehicular de la zona y su afectación por la instalación de la Unidad de Verificación, en caso de vialidades conflictivas se debe anexar análisis de vialidad que demuestre que no se afectan las vialidades aledañas, para ello, se deberá contar con un espacio para los vehículos que esperen el servicio, sin que se obstruya el libre tránsito de vehículos sobre la vía pública, así mismo, se deberá verificar que la entrada y salida de los vehículos de la Unidad de Verificación no ponga en riesgo la seguridad de los usuarios.

14. Contar con póliza vigente de seguro de responsabilidad civil contra daños a terceros.
Como requisito de aprobación se requiere que la cobertura de dicha póliza sea de treinta y dos mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, excepto para las Unidades de Verificación tipo "B", en cuyo caso, la responsabilidad deberá ser cubierta por la organización de la cual forma parte.
15. Contar al menos con la estructura mínima y el equipo necesario que permita satisfacer las necesidades asociadas a los servicios de verificación y la correcta aplicación de las pruebas. Como requisito de aprobación, se deberá aportar evidencia fotográfica que permita verificar que efectivamente se tiene la estructura y equipo que a continuación se señala:

- a. Area de trabajo que incluya oficina, espacio para maniobras y estacionamiento, dividido en estaciones de inspección y prueba de vehículos, con el equipo y herramienta necesaria.
- b. Teléfono con módem para conexión a Internet localizado en la oficina de despacho para clientes.
- c. Fax localizado en la oficina de despacho para clientes.
- d. Secretaria o contestadora telefónica.
- e. Computadora(s) con procesador de 3.00 Ghz, 1024 megas de memoria en Ram, 80 GB de memoria en disco duro, monitor de 17" y 11280 X 1024 pixeles de resolución, con software que realice procesamiento de palabras y datos y permita su conexión a Internet Explorer en versión 6.0.
- f. Opacímetro para verificar niveles de opacidad de vehículos que usan diesel o mezclas que incluyan diesel como combustible.
- g. Analizador de gases para verificar los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de vehículos automotores que usan gasolina como combustible.
- h. Como requisito de aprobación se solicita que se tenga un sistema de monitoreo a distancia, a través de cámaras de video.

Nota: Los equipos de verificación, deben cumplir con las características y especificaciones técnicas y software que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ha determinado, tomando en cuenta las normas oficiales mexicanas: NOM-041-SEMARNAT-1999, NOM-045-SEMARNAT-1996, NOM-047-SEMARNAT-1999, NOM-077-SEMARNAT-1995 emitidas por la SEMARNAT o las que las sustituyan, mismas que estarán disponibles para consulta en la Dirección General de Autotransporte Federal y que serán verificados por "La Entidad" en el proceso de acreditación.

16. Presentar la solicitud de aprobación conforme al formato que se establece en la presente Convocatoria, misma que estará disponible en la página de Internet de la SCT o, en su caso, podrá se requisitada en una copia del formato publicado en Diario Oficial de la Federación, en virtud de formar parte de la propia Convocatoria que se publica.
17. Presentar copia de la Acreditación vigente como Unidad de Verificación expedida por "La Entidad" para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas: NOM-041-SEMARNAT-1999, NOM-045-SEMARNAT-1996, NOM-047-SEMARNAT-1999, NOM-077-SEMARNAT-1995 emitidas por la SEMARNAT o las que las sustituyan, en materia de emisiones contaminantes correspondientes.
18. Cumplir con todos los permisos y autorizaciones para su funcionamiento establecidos en las legislaciones locales, según corresponda; en este caso, es indispensable presentar la constancia de uso de suelo emitida por la autoridad municipal correspondiente.
19. Presentar lista de cargos por concepto de los servicios de verificación, excepto para las Unidades de Verificación Tipo "B".
20. Describir los servicios que ofrezca y los derechos y obligaciones que se establecerán en el contrato de prestación de servicios que utilizará en caso de ser aprobado.
21. Declaración del representante legal bajo protesta de decir verdad de que toda la documentación e información que presenta es verídica y permanece vigente a la fecha de su presentación.
22. Cuatro fotografías tamaño infantil a color de frente, idénticas y recientes del solicitante, Gerente Técnico y Gerente Sustituto, así como del personal verificador.

PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO EL TRAMITE

PRIMERO.- El solicitante deberá entregar en el domicilio de "La Entidad" el formato de solicitud de acreditación debidamente requisitado, previo pago del 100% (cien por ciento) del costo de la acreditación, acompañado de los documentos y evidencia de que cumple con los requisitos que se señalan en los incisos 1 al 15, con los cuales se demuestre que se cumple con lo establecido en la Norma Mexicana NMX-EC-17020-IMNC-2000 Criterios Generales para la Operación de varios Tipos de Unidades (Organismos) que Desarrollan la Verificación (inspección).

En dicha solicitud se deberá especificar claramente las normas oficiales mexicanas para las que se desea obtener la acreditación.

SEGUNDO.- Los solicitantes que no cumplan con los requisitos documentales anteriormente señalados, serán notificados mediante escrito emitido por "La Entidad"; para estar en posibilidades de continuar con el proceso de evaluación y acreditación, el solicitante deberá presentar la documentación faltante.

TERCERO.- Cuando "La Entidad" determine que cumple con todos los requisitos solicitados, y una vez cotejado y revisado la autenticidad de los mismos, se designará, a través del Comité de Evaluación, a un grupo evaluador para que lleve a cabo una visita de evaluación de la Unidad de Verificación, en el domicilio en que ésta se encuentre; el objetivo de la misma será comprobar in situ la veracidad y la calidad de la información proporcionada por el solicitante, verificar la capacidad técnica y confiabilidad del personal encargado de llevar a cabo la aplicación de las pruebas, acreditar que se cuenta con la estructura mínima y el equipo necesario y comprobar que las instalaciones son adecuadas para satisfacer las necesidades asociadas a los servicios de verificación y la correcta aplicación de las pruebas. Esta visita de inspección se llevará a cabo previo acuerdo con el solicitante respecto a la fecha y hora de realización de la misma.

El grupo evaluador informará sobre la operación de la Unidad de Verificación y si ésta no afectará las vialidades aledañas, que no se obstruye el libre tránsito de vehículos en la vía pública y que la entrada y salida de los vehículos no pone en riesgo la seguridad de los usuarios de la Unidad de Verificación y la de los usuarios de las vías de acceso al mismo, tal y como se señala en el inciso 13 de los requisitos, así mismo, se deberá certificar que cuenta con la estructura mínima y el equipo necesario que permita satisfacer las necesidades asociadas a los servicios de verificación y la correcta aplicación de las pruebas, tal y como se señala en el inciso 15 de los requisitos; atendiendo lo anterior, se deberá indicar el número de verificaciones que pueda la Unidad de Verificación realizar mensualmente (capacidad de la Unidad de Verificación), de conformidad con los recursos, capacidad y equipo instalado, e incluir el soporte del cálculo conforme al cual se obtuvo dicho resultado numérico.

CUARTO.- Con base en los resultados de la visita de evaluación, el Comité de Evaluación emitirá el dictamen sobre el otorgamiento o no de la acreditación. "La Entidad" expedirá al solicitante la constancia de Acreditación correspondiente como Unidad de Verificación de Emisiones Contaminantes en donde se aplicarán las normas oficiales mexicanas: NOM-041-SEMARNAT-1999, NOM-045-SEMARNAT-1996, NOM-047-SEMARNAT-1999 y NOM-077-SEMARNAT-1995 emitidas por la SEMARNAT o las que las sustituyan, en materia de emisiones contaminantes correspondientes, siempre y cuando dicho dictamen sea favorable, la cual tendrá una vigencia de cuatro años.

Cualquier criterio de acreditación que no esté comprendido dentro de esta Convocatoria, se definirá por el Comité de Evaluación de Unidades de Verificación de "La Entidad".

QUINTO.- Durante el proceso de evaluación, el representante de la Dirección General de Autotransporte Federal designado para el caso, recibirá una copia del informe de la evaluación realizado por el Grupo Evaluador de la entidad para conocimiento de la dependencia competente y el dictamen correspondiente; así como también, para efectos de integrar el expediente, una copia de los documentos señalados en los incisos 3, 4, 5 y 14 de los Requisitos.

SEXTO.- Cuando el solicitante reciba la Constancia de Acreditación correspondiente, éste deberá, dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles contando a partir de la fecha de expedición, presentar en la Dirección General de Autotransporte Federal, ubicada en Calzada de las Bombas número 411, piso 9, colonia Los Girasoles, código postal 04920, México, D.F., los requisitos que se señalan en los incisos 16 al 22 de Requisitos, entre ellos el formato de solicitud de aprobación y copia de la Constancia de Acreditación emitida por la entidad.

SEPTIMO.- En caso de que la solicitud de Aprobación haya sido presentada incorrectamente, o que no se cumpla con la totalidad de los requisitos previstos en el punto anterior, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Autotransporte Federal, lo notificará por escrito a la Unidad de Verificación acreditada, explicando las razones por las cuales fue rechazada su solicitud, para que dentro del término de 5 (cinco) días hábiles subsane las omisiones correspondientes.

OCTAVO.- Debidamente integrada la solicitud de aprobación, corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Autotransporte Federal, resolver, dentro de un plazo de 15 días, sobre la procedencia de la aprobación a las Unidades de Verificación de Emisiones Contaminantes Generadas por Vehículos de Autotransporte, en donde se aplicarán las normas oficiales mexicanas: NOM-041-SEMARNAT-1999, NOM-045-SEMARNAT-1996, NOM-047-SEMARNAT-1999, NOM-077-SEMARNAT-1995 emitidas por la SEMARNAT, en materia de emisiones contaminantes correspondientes, objeto de esta Convocatoria. Para ello, evaluará la documentación e información que reciba, señalada en el numeral quinto, y verificará que se cumplan con los requisitos que se mencionan en los incisos 16 al 22.

NOVENO.- La Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Dirección General de Autotransporte Federal, aprobará a la Unidad de Verificación Emisiones Contaminantes Generadas por Vehículos de Autotransporte, en donde se aplicarán las normas oficiales mexicanas: NOM-041-SEMARNAT-1999, NOM-045-SEMARNAT-1996, NOM-047-SEMARNAT-1999, NOM-077-SEMARNAT-1995 emitidas por la SEMARNAT o las que las sustituyan, en materia de emisiones contaminantes correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

DECIMO.- La Unidad de Verificación aprobada deberá cumplir con las condiciones que al efecto se establezcan en el documento de aprobación y quedarán sujetas a las obligaciones que se desprendan de las disposiciones jurídicas aplicables, sin perjuicio de la supervisión que le corresponda a "La Entidad".

La validez de la aprobación quedará sujeta a la vigencia de la Acreditación respectiva por parte de "La Entidad", sin perjuicio de lo establecido en el capítulo II artículo 119 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que como se señala en el numeral cuarto de esta Convocatoria, será de cuatro años; la revalidación de la vigencia de la Acreditación Correspondiente, se deberá solicitar con seis meses de anticipación al vencimiento de la misma ante "La Entidad". Para ello, se deberán aportar los requisitos que se señalan en los incisos 1, 2, 7, 8, 9, 10, 11 y 14 de los requisitos de esta convocatoria.

Una vez que la entidad reciba dicha solicitud, deberá verificar y corroborar que se siguen cumpliendo los requisitos adicionales que dieron lugar a la acreditación correspondiente, mediante una visita in situ a las instalaciones de la Unidad de Verificación, y que en las condiciones de ese momento se satisfacen las necesidades asociadas a los servicios de verificación y la correcta aplicación de las pruebas, tal y como se señala en el numeral tercero de esta Convocatoria, y emitir el dictamen correspondiente. Una vez revalidada la Acreditación se podrá revalidar la Aprobación, presentando en la Dirección General de Autotransporte Federal los requisitos señalados en los puntos 16, 17 y 14.

UNDECIMO.- Las Unidades de Verificación acreditadas, podrán contar con instalaciones fijas complementarias (sucursales) para la verificación de las normas oficiales mexicanas motivo de la presente Convocatoria, únicamente en los casos que el solicitante demuestre fehacientemente que la demanda del servicio así lo requiere.

Las instalaciones fijas complementarias (sucursales), a que se refiere el párrafo anterior deberán cumplir con lo siguiente:

- Contar con la infraestructura que permita la instalación de las actividades de verificación de baja emisión de contaminantes, como se señala en los incisos 13 y 15 de los requisitos;
- Cada instalación complementaria fija (sucursales), deberá contar con equipo de verificación; asimismo cuando se lleven a cabo trabajos de verificación con personal técnico capacitado, el cual deberá formar parte de la estructura orgánica de la Unidad de Verificación Acreditada;
- Se debe definir el sistema o mecanismo de control y resguardo de los registros de verificación que se emitan en todas las unidades de verificación e incluso en las instalaciones fijas complementarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los Centros de Verificación Móviles o Fijos autorizados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, podrán seguir prestando el servicio de verificación durante un periodo de cuatro meses, a partir de la publicación de la presente Convocatoria, fecha a partir de la cual deberán presentar ante la Dirección General de Autotransporte Federal la solicitud de acreditación, incluyendo el pago respectivo efectuado ante "La Entidad", como lo establece el punto segundo de los requisitos para la Acreditación, de lo contrario deberán suspender sus actividades de verificación. Asimismo, en los tres meses subsecuentes deberán demostrar fehacientemente que continúan su proceso de acreditación y contarán con un plazo máximo de un año para obtener la acreditación definitiva como centro fijo cancelándose de forma definitiva la autorización para operar como unidad móvil de verificación, la falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones anteriores será motivo de suspensión o cancelación de su autorización.

SEGUNDO.- El incumplimiento de la acreditación de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, por parte de los Centros de Verificación Móviles o Fijos autorizados con anterioridad a la expedición de la presente Convocatoria, será motivo de su suspensión definitiva para prestar el servicio de verificación de vehículos de pasaje y carga que circulen por los caminos y puentes de jurisdicción federal.

TERCERO.- La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y tendrá una vigencia indefinida.

CUARTO.- La solicitud y documentación de acreditación debe presentarse a la entidad a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Convocatoria.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a uno de septiembre de dos mil seis.- Por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: el Subsecretario de Transporte, **Aarón Dychter Poltolarek.**- Rúbrica.- Por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C.: la Directora Ejecutiva, **María Isabel López Martínez.**- Rúbrica.

SOLICITUD DE APROBACION PARA UNIDADES DE VERIFICACIONFOLIO: FECHA DE RECEPCION:

I	DATOS GENERALES
1) Nombre o razón social: <input type="text"/>	
1.1 Escritura Constitutiva Número: <input type="text"/>	
2) Domicilio: <input type="text"/>	
Calle	Número y/o letra
<input type="text"/>	
Colonia	Código Postal
<input type="text"/>	
Delegación o Municipio	Ciudad y/o Estado
3) Teléfonos: <input type="text"/>	4) Fax: <input type="text"/>
5) Localizador: <input type="text"/>	6) Correo Electrónico: <input type="text"/>
7) Registros:	
RFC: <input type="text"/>	CURP: <input type="text"/>
Acreditación Número: <input type="text"/>	Cámaras y Asociaciones: <input type="text"/>
II	DATOS ESPECIFICOS
8) Norma Oficial Mexicana en la que solicita la aprobación:	
a) <input type="text"/>	
<input type="text"/>	
III	DIRECTIVOS
9) Gerente Técnico:	
Nombre: <input type="text"/>	
Cargo: <input type="text"/>	
Profesión: <input type="text"/>	Cédula Profesional Número: <input type="text"/>
10) Gerente Sustituto:	
Nombre: <input type="text"/>	
Cargo: <input type="text"/>	
Grado máximo de Estudios <input type="text"/>	
11) Representante Legal:	
Nombre: <input type="text"/>	
Cargo: <input type="text"/>	
12) Escritura Pública No: <input type="text"/> Fecha: <input type="text"/> Notario: <input type="text"/>	

VI	INSTRUMENTOS DE MEDICION (DESCRIPCION)
a)	
b)	
c)	
d)	
e)	
f)	
g)	
h)	
i)	
j)	

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que son verdad los datos manifestados en esta solicitud:

Fecha:

Nombre:

Cargo:

Firma:

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN A LA SOLICITUD DE APROBACION

1.	Copia de la acreditación como unidad de verificación expedida por la EMA para las normas en que se solicita su aprobación.	
2.	Plano de conjunto arquitectónico, debidamente acotado, que muestre las características y dimensiones del terreno y de cada una de las áreas de trabajo, incluyendo estaciones de inspección y prueba de vehículos, oficinas, espacio para maniobras y estacionamiento de vehículos, croquis de localización y ubicación, características del acceso principal (dimensiones), con el nombre de la calle o avenidas que lo circunden, así como una descripción de los usos de los predios colindantes.	
3.	Fotografías de las instalaciones, en los que se aprecien los espacios y dimensiones de las mismas.	
4.	Constancia de uso de suelo emitida por la autoridad municipal correspondiente.	
5.	Para Unidades de Verificación tipo "A" y "C" presentar estados financieros actualizados, dictaminados y auditados para efectos fiscales.	
6.	Lista de cargos por concepto de los servicios de verificación, excepto para las Unidades de Verificación Tipo "B", que no vayan a dar servicios a otras empresas del grupo al que pertenezcan.	
7.	Descripción de los servicios que ofrezca y los derechos y obligaciones que se establecerán en el contrato de prestaciones de servicios que utilizará en caso de ser aprobado.	
8.	Declaración del representante legal bajo protesta de decir verdad de que toda la documentación e información que presenta es verídica y permanece vigente a la fecha de su presentación.	
9.	Cuatro fotografías tamaño infantil a color de frente, idénticas y recientes del solicitante, Gerente Técnico y Gerente Sustituto, así como del personal verificador.	

Nombre y firma del representante legal de la empresa

México, D.F., a _____ de _____ de 200__.
